



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

## ACUERDO DE CONCEJO N° 206-2012-MPT

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 14 de Agosto del 2012, el Oficio N° 598-2012-SAIMT/GG y actuados sobre aprobación de venta directa de lotes de terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial de Trujillo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 los bienes municipales pueden ser transferidos, a través de subasta pública aprobada por Acuerdo de Concejo, el mismo que debe ser puesto en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 07 días, bajo responsabilidad;

Que, según lo establecido en el artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151 los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a ésta, su Reglamento y a la Ley citada en el considerando anterior, en lo que le fuere aplicable, estando obligados a remitir, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, según lo establecido en el artículo 74° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151 los bienes de dominio privado estatal pueden ser objeto de compraventa solo bajo la modalidad de subasta pública y, excepcionalmente, por compraventa directa, tal y como lo prescribe en su artículo 77°.- De las causales para la venta directa, inciso c) cuando la posesión sea plena sobre la totalidad del predio hasta antes del 12 de Abril del 2006, con fines habitacionales, comerciales, educativos, recreacionales u otros similares, siempre que no se encuentre comprendido dentro de las competencias sectoriales de entidades que regulen la compraventa directa por normas especiales;

Que, según lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPT, la aprobación de la venta directa de bienes municipales es atribución exclusiva del Concejo Municipal de Trujillo de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante Oficio del Visto el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT remite el Informe N° 009-2012-SAIMT-G.G.I/FAVC, en el cual informa que luego de haber verificado las solicitudes de ventas directas de inmuebles municipales éstas cumplen los presupuestos y requisitos previstos en la norma, motivo por el cual concluye que resulta viable la propuesta de venta directa de los lotes de terreno de propiedad municipal ubicados en las Manzanas B, Lote 17 y 04 del AAHH CPM Miramar, Distrito de Moche; Manzana C, Lotes 07, 08, 03 y 01 del AAHH CPM Miramar, Distrito de Moche; Manzana A, Lote 06, Sector T-3, AAHH Alto Trujillo, Distrito de El Porvenir; Manzana A, Lote 12, I Etapa, Urbanización José Faustino Sánchez Carrión; Manzana J, Lote 15, Sector T – 2, Barrio 6, AAHH Alto Trujillo, Distrito de El Porvenir y Manzana I, Lote 18, II Etapa, Urbanización José Faustino Sánchez Carrión;

Que, mediante Informe Legal N° 1559-2012-MPT/GAJ, de fecha 05 de Julio del 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que de la revisión de los actuados y las solicitudes de adjudicación de inmuebles por vender es procedente la aprobación por venta directa de los inmuebles municipales ubicados en las Manzanas A, Lote 12, I Etapa, Urbanización José Faustino Sánchez Carrión y Manzana B, Lotes 04 y 17 del AAHH CPM Miramar, Distrito de Moche;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

Que, mediante Dictamen N° 057-2012-MPT/CRACFYOD, de fecha 10 de Agosto del 2012, la Comisión Ordinaria de Regidores de Administración, Contabilidad y Finanzas y Órganos Descentralizados opina favorablemente por la venta directa de los inmuebles detallados por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo al valor de la tasación que obra en cada expediente;

Que, la venta directa de los lotes de terreno de propiedad municipal ubicados en las Manzanas A, Lote 12, I Etapa, Urbanización José Faustino Sánchez Carrión y Manzana B, Lotes 04 y 17 del AAHH CPM Miramar, Distrito de Moche se sometió a votación del Pleno del Concejo resultando aprobada por **UNANIMIDAD** tal como consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, y;

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la transferencia, vía venta directa, de los lotes de terreno de propiedad municipal ubicados en la Manzanas A, Lote 12, I Etapa, Urbanización José Faustino Sánchez Carrión y Manzana B, Lotes 04 y 17 del AAHH CPM Miramar, Distrito de Moche, siguiendo estrictamente el procedimiento contenido en el artículo 78° del Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA, de acuerdo al valor de la tasación que obra en cada expediente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar** a la Secretaría General la comunicación del contenido del presente Acuerdo de Concejo a la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de siete (07) días, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- Encargar** a la Secretaría General la comunicación del contenido del presente Acuerdo de Concejo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

**ARTÍCULO CUARTO.- Encargar** al Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo – SAIMT la ejecución íntegra del presente Acuerdo de Concejo.

Dado en Trujillo, a los veintiún días del mes de Agosto del año dos mil doce.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



*PLS*

CESAR ACUÑA PERALTA  
ALCALDE  
Municipalidad Provincial de Trujillo

C.c.  
GM  
SAIMT  
CGR  
SBN  
Archivo  
RTL